GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 09:23:01 -05:00

Trujillo, 09 de Abril del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000101-2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000623-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe 000051-2025-GGR-GRI-SGED-MMM, emitido por el Arq. MARIA ALEJANDRA MAYA MENDEZ de la Sub Gerencia Estudios Definitivos, mediante el cual indica que el profesional Especialista BIM para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y SERVICIO DE EDUC PRIMARIA EN IE 80049 SAN JUDAS TADEO, DISTRITO MOCHE, PROV TRUJILLO. CUI 258556, cumple según los anexos mostrados debiéndose continuar con el proceso respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, mediante CARTA N°0018-2025-CEM, de fecha 31 de marzo de 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO MOCHE, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- Especialista BIM para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y SERVICIO DE EDUC PRIMARIA EN IE 80049 SAN JUDAS TADEO, DISTRITO MOCHE, PROV TRUJILLO. CUI 258556, lo cual presenta al Ing. Jordán Brandon Pozo Méndez **con CIP N° 311742,** y justifica en la renuncia presentada por la Ing. Rebaca Israel Palacios Veliz, el cual indica que, por motivos estrictamente personales no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta.

Que, mediante CARTA N°0018-2025-CEM, de fecha 31 de marzo de 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO MOCHE, remite informe sustentatorio para el cambio de solicitud del Especialista BIM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRIIHEK**

Que, mediante INFORME N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, de fecha 08 de abril 2025, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emite opinión indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°0018-2025-CEM y concluye que el Ing. Jordán Brandon Pozo Méndez con CIP N° 311742 **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 104-2024-2024-GRLL-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Ing. Rebaca Israel Palacios Veliz como Especialista BIM demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

ING. JORDAN BRANDON POZO MENDEZ – ESPECIALISTA BIM

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO O FUNCIÓN	OBJETO DE CONTRATACION	FECHA INICIO dd/mm/aa	FECHA FIN dd/mm/aa	Contabilización de Experiencia General			TIEMPO (d.c)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	CUMPLE CON LAS BASES	OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días				
1	CASA Construcción y Administración S.A	ESPECIALISTA BIM	Obras en General Construcción de las conducciones de la quebrada San Idelfonso – PAQUET 4A	18/03/2024	18/02/2025	-	11	23	337	CONSTANCIA DE TRABAJO	SI CUMPLE	-
EXPERENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA									**337**	**días calendario**	**11.23**	**MESES**

- De las Bases Administrativas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

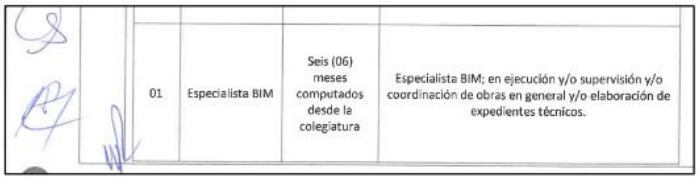

01	Especialista BIM	Seis (06) meses computados desde la colegiatura	Especialista BIM; en ejecución y/o supervisión y/o coordinación de obras en general y/o elaboración de expedientes técnicos.

De esta manera la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye que de la documentación que adjunta que el CONSORCIO EDUCATIVO MOCHE se encuentra conforme y que la ING. JORDAN BRANDON POZO MENDEZ, CUMPLE, cumple con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°0104-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Ing. Rebaca Israel Palacios Veliz

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRIIHEK**

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (…)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

> "(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía amparase en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (…)"

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en BIM y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRIIHEK**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo Nº 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *"Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros"*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutivo ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN BIM**, al **ING. JORDAN BRANDON POZO MENDEZ, CUMPLE,** al haber acreditado una experiencia profesional **11.23 MESES** para LA **"ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y SERVICIO DE EDUC PRIMARIA EN IE 80049 SAN JUDAS TADEO, DISTRITO MOCHE, PROV TRUJILLO. CUI 258556.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al **CONSORCIO EDUCATIVO MOCHE** con domicilio común en André Lalande 280 Urbanización Puerta del Sol, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o correo electrónico cresperu2018@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRIIHEK**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRIIHEK**